

Número de expediente	Titular	Acuerdo concesión	Vencimiento plazo	Subvención concedida — Pesetas	Alcance del incumplimiento		Cantidades percibidas — Pesetas	Subvención procedente — Pesetas	A reintegrar al Tesoro Público (*) — Pesetas
					Incump. conjunto	Condiciones incumplidas y porcentaje de incumplimiento			
ZA/103/CL.	S. A. T. N-19145 La Pécora.	11- 4-1984	23- 4-1989	1.325.895	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100. Empleo: 100.	—	—	—
ZA/223/CL.	Lorenzo Tomé Valbuena.	4- 3-1988	26- 3-1993	2.179.570	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100. Empleo: 100.	—	—	—
CR/27/CM.	«Termoplásticos Viloría, Sdad. Coop. Ltda.».	2- 4-1985	19- 4-1990	2.886.800	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 0.	—	—	—
CR/33/CM.	«Hispano-Italiana de Pastas Alimenticias, S. A.».	27-12-1985	18- 1-1991	3.895.000	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100. Empleo: 100.	—	—	—
CR/66/CM.	Casimiro Calvo Fernández.	17- 1-1987	17- 2-1992	1.049.300	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100. Empleo: 100.	—	—	—
CR/70/CM.	«Industria Auxiliar Vinícola, S. A.».	1- 8-1986	13- 9-1991	3.517.090	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100. Empleo: 100.	—	—	—
CR/121/CM.	Emilio Meneses Marcos.	30-12-1987	29- 1-1993	8.400.000	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100. Empleo: 100.	—	—	—

(\*) Junto con los intereses correspondientes. Asimismo, deberán reintegrar, en su caso, el resto de los beneficios concedidos que hayan disfrutado.

(\*\*) Previamente al pago se comprobará si han prescrito los derechos de esta empresa (artículo 46 de la Ley General Presupuestaria).

### 1339

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 26 de noviembre de 1997 por la que se concede la delegación de competencia en materia de gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas a los Ayuntamientos, Diputaciones y Comunidad Autónoma que se citan.*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 26 de noviembre de 1997, por la que se concede la delegación de competencias en materia de gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas a los Ayuntamientos, Diputaciones y Comunidad Autónoma que se citan, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 295, de 10 de diciembre, se procede a efectuar las siguientes rectificaciones:

En la segunda columna de la página 36189, entre los Ayuntamientos de la Diputación Provincial de Alicante, donde dice: «Penáguila», debe decir: «Penáguila».

En el primer Ayuntamiento de la Diputación Provincial de Barcelona, donde dice: «Alella», debe decir: «Calella».

En la primera columna de la página 36190, entre los Ayuntamientos de la Diputación Provincial de Ciudad Real:

Donde dice: «Albaladejo», debe decir: «Albadalejo».

Donde dice: «Calzada de Criptana», debe decir: «Calzada de Calatrava», A continuación debe incluirse «Campo de Criptana».

A continuación de «Cañada de Calatrava» debe incluirse «Caracuel de Calatrava».

**1340**

*RESOLUCIÓN de 15 de enero de 1998, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la segunda subasta del año 1998 de Letras del Tesoro a seis meses, correspondiente a la emisión de fecha 16 de enero de 1998.*

El apartado 5.8.3 b), de la Orden de 22 de enero de 1997, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1997 y enero de 1998, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a seis meses por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 23 de enero de 1997, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 14 de enero de 1998, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 16 de enero de 1998.

Fecha de amortización: 17 de julio de 1998.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 623.180,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 180.530,0 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 97,88 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 97,888 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 4,284 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 4,267 por 100.

4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Letra — Pesetas
97,88	100.005,0	978.800,0
97,89 y superiores	80.525,0	978.880,0

5. Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 102.300,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 36.106,0 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 35.344,1934 millones de pesetas.

Precio e importes nominales de las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas
97,90	300,0
97,89	35.806,0

Coficiente de prorrateo aplicado a las peticiones formuladas al precio mínimo aceptado: 35,10 por 100.

Madrid, 15 de enero de 1998.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

**1341**

*RESOLUCIÓN de 17 de enero de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo extraordinario que se ha de celebrar el día 24 de enero de 1998.*

## EXTRAORDINARIO

El próximo sorteo extraordinario de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 24 de enero de 1998, a las

diecisiete horas, en el salón de sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas, distribuyéndose 651.000.000 de pesetas en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Pesetas
<i>Premio al décimo</i>	
1 premio de 490.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero .....	490.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 100.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras) .....	100.000.000
1 de 20.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras) .....	20.000.000
40 de 250.000 pesetas (cuatro extracciones de cuatro cifras) .....	10.000.000
1.500 de 50.000 pesetas (quince extracciones de tres cifras) .....	75.000.000
3.000 de 20.000 pesetas (tres extracciones de dos cifras) .....	60.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	4.000.000
2 aproximaciones de 1.180.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	2.360.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	9.900.000
999 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	49.950.000
9.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	99.990.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra .....	100.000.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra .....	100.000.000
35.841	651.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas, numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 20.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 50.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 250.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas